



## **II Jornadas de Investigación en Humanidades**

**30, 31 de agosto y 1 de septiembre 2007**

**Universidad Nacional del Sur  
Departamento de Humanidades  
Bahía Blanca, Argentina**

### **Auspiciantes:**

**Fundación Ezequiel  
Martínez Estrada**

**Cátedra Libre de  
Derechos Humanos del  
Departamento de  
Humanidades de la  
Universidad Nacional  
del Sur**

# **EL PROBLEMA DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.**

María Mercedes González Coll (Dir.), Graciela Facchinetti, Walter París, María

Jorgelina Ivars, Lucy Pelliza.

Universidad Nacional del Sur

mgonzalezcoll@uns.edu.ar, wparis@ciudad.com.ar;

gracielifacchinetti@arnet.com.ar; mivars@uns.edu.ar; lpelliza@criba.edu.ar

## **I- Introducción**

El proyecto que estamos comentando corresponde al PGI (2007/2009) “El problema de la propiedad de la tierra y los pueblos originarios” que dirijo.

Esta ponencia es un primer intento de búsqueda e interpretación documental que contribuya a la información necesaria y construcción de unidades de análisis instrumentales que sirvan en la orientación de las políticas públicas al respecto. Partimos de considerar que en tanto no se generen estudios profundos y políticas públicas concretas, con base documental que las justifique y legitime, la problemática abordada en este caso, sobre la tenencia en propiedad comunitaria de la tierra tan reclamada por comunidades y agrupaciones indígenas seguirá sin solucionarse y continuará siendo fuente de conflictos e injusticias que no permitirán la construcción de una sociedad armónica y equitativa, enmarcada jurídicamente en el respeto a la diversidad cultural y la igualdad de posibilidades que pregona nuestra Constitución Nacional.

## **II- Enunciado del problema**

En todo grupo humano las manifestaciones culturales se caracterizan por la manera de relacionarse los unos con los otros: sexualmente, en la familia, en el grupo de próximos, en la sociedad que los contiene, entre sociedades diferentes; la manera de relacionarse con el más allá: sistema de creencias, ritos, espiritualidad; la manera como relacionarse con el medio ambiente: la tierra y el territorio, cognición fundamental que sustenta el todo cuyos resultados son manifestaciones generalmente llamadas "formas o sistemas de vida", tipos de asentamientos, modos de subsistencia, enterramientos, ceremonias de culto, etc.

En la actualidad las categorías sobre las que insisten comunidades y organizaciones indígenas, son fundamentalmente tres: territorio, pueblo indígena y cultura. El concepto territorio, tiene que ver con la propiedad de los recursos, sus usos y manejo. Incluye el espacio aéreo, el suelo y el subsuelo. El significado de territorio, tal como ellos lo definen tiene varias dimensiones: una económica, otra cultural-religiosa, una tercera histórica y finalmente una jurídico- política.

Esta reflexión enuncia la segunda categoría, ya que sobre el concepto de territorio, se construye su reivindicación como pueblo; y el concepto de pueblo indígena, encuadra el de identidad - cultura. Lo que implica un reconocimiento a sus particularidades tales como formas y modos de comunicación, el derecho a brindar su propia visión de la historia, a recibir y aportar a una educación que respete sus puntos de vista y proyectos que como pueblo indígena quieran transmitir a sus futuras generaciones.

El poder hacer libremente uso de su cultura diferente a la hegemónica, es en síntesis el planteo que hacen al estado, que se reconozcan sus derechos “especiales” y a la sociedad toda le reclaman respeto y comprensión, para alcanzar una relación de convivencia democrática. La base del reclamo se sintetiza entonces en la posesión en propiedad de la tierra.

### **III- Encuadre, confusión legal y nuevos problemas.**

Nuestra Constitución Nacional en su art. 75, inc. 17 contempla como atribuciones del Congreso entre otras “la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano”; aclarando que “ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos”.

Esta herramienta fundamental aún está sin reglamentar y su texto, en el caso particular de este artículo, adolece de términos de confusa significación, siendo fuente de numerosos reclamos y posteriores conflictos entre las comunidades originarias, particulares y el estado. Una situación similar se observa también con otras declaraciones y obligaciones que ha contraído el estado en los últimos decenios

cuya implementación no termina de concretarse, nos referimos al cumplimiento del convenio 169 de la OIT y a la Ley Nacional 23302.

En el último cuarto del siglo XX, se sucedieron procesos posibilitadores en el avance del espacio político indígena. Pareciera ser que la crisis del modernismo, el descrédito de los paradigmas positivistas, la revitalización de un humanismo renovado y la defensa de los derechos humanos, propiciaron el abandono de viejas categorías del tipo “objetos de estudio”, utilizado a veces para referirse al análisis de las culturas no hegemónicas, mientras que los actores antes pasivos de estudio se transformaron paulatinamente en actantes activos por su propia opción de considerarse sujetos de derecho internacional, defensores de su diversidad y posibilidades políticas.

A nivel mundial, los organismos internacionales y sus secretarías se vienen preocupando por el tema en cuestión y sus declaraciones también han sido facilitadoras en este proceso de reetnización y emergencia política indígena, me estoy refiriendo al Convenio 169 de la OIT [1989], al Borrador de la Declaración Universal de los Derechos Indígenas de las Naciones Unidas [1994], al Decenio de los Pueblos Indígenas [94-04], a la Declaración Americana de la OEA y otros marcos legales a escala planetaria.

Hoy, la Convención 169 es un documento internacional instrumental, que cubre una amplia gama de temas incluyendo los derechos a la tierra, acceso a los recursos naturales, salud, educación, capacitación vocacional, condiciones de empleo y contactos transfronterizos. Otros aportes significativos de la Convención 169, son los principios de consulta y participación, lo que significa que los pueblos indígenas tienen el derecho a ser consultados, a participar en los procesos políticos, legislativos, administrativos y de desarrollo que los afecten y a decidir sus propias prioridades para el desarrollo.

En el año 1992, mediante la ley 24.071, el estado argentino había adoptado la Convención 169, pero recién entró en plena vigencia, según el derecho internacional a partir del 3 de julio del 2001

A partir de allí el estado está obligado políticamente a observar las disposiciones que dictaminan que la conciencia de identidad indígena debe ser considerada como criterio fundamental para determinar los grupos a los cuales es aplicable. Esta noción de identidad determina que desde entonces se hable de Pueblos, con toda la connotación del término y no de poblaciones de valor netamente estadístico, esto implica el reconocimiento de su propia historia, cultura e instituciones.

Hacia fines del siglo XX, como resultado de procesos locales e internacionales, la cuestión indígena alcanzó momentos de alta visibilidad pública. La presión ejercida por las agrupaciones de los pueblos originarios logró que los Convencionales de la Constituyente, reunidos para la reforma de la Constitución Nacional en 1994, aprobaran la inclusión del Inc. 17 en el Art. 75, que contempla el espíritu de la Convención 169, con la incorporación de los derechos de los pueblos indígenas.

A pesar del derecho contemplado en la constitución nacional y la mayoría de las constituciones provinciales, el problema tierras es uno de las expectativas que más tienen preocupados a los pueblos originarios.

#### **IV- Un caso especial: la Ley de emergencia de tierras indígenas**

Un último eslabón de esta cadena de leyes, declaraciones y derechos es la Ley Nacional de Emergencia de la Propiedad Comunitaria Indígena o Ley de emergencia de tierras indígenas tratada en agosto de 2006 y sancionada en noviembre del mismo año bajo el N° 26.160; en un sucinto resumen las partes más relevantes son que:

Se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años; se suspende por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras; se normatizan las condiciones para el reclamo de tierras ya que, en el caso de los pueblos originarios, éstos deben

justificar su ocupación “actual, tradicional, pública y encontrarse [la ocupación] fehacientemente acreditada.”

Durante los tres primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico - jurídico – catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales. Esta tarea será financiada a través de la creación de un fondo especial administrado por el Instituto (INAI), apuntalado por programas de regularización dominial.

En síntesis, los pueblos originarios deben comprobar y aportar evidencias de su existencia como tales y antigüedad en el poblamiento y la ocupación de las tierras que pretenden en propiedad.

#### **4- El proyecto en desarrollo**

##### **4.1-Objetivos**

El objetivo general de este proyecto de investigación es a partir del estudio de las relaciones ínter, intra y multiétnicas en la región sur-suroeste de la provincia de Buenos Aires y norpatagonia, reconstruir la prosecución del conflicto en la cuestión propiedad y tenencia de la tierra de los pueblos indígenas desde una perspectiva histórica para que contribuya a la información necesaria y construcción de unidades de análisis instrumentales que sirvan en la orientación de las políticas públicas..

El objetivo particular es trabajar en la puesta en valor, transcripción, interpretación y publicación de series documentales sobre esta temática pertenecientes a reservorios regionales privados y estatales. Cuando nos referimos a series documentales, entendemos por tales, de manera abarcativa todo registro posible de ser sometido a crítica que nos brinde indicios sobre la población indígena

##### **4.2- Presupuestos e hipótesis**

Partimos de los siguientes presupuestos:

- La tierra es el reclamo básico por el que pasa la lucha reivindicativa en la actualidad de comunidades y agrupaciones indígenas en Argentina.

- La posmodernidad y la legislación internacional potencian las reivindicaciones de los excluidos del sistema.
- El Estado y la sociedad argentina, tiene una perspectiva fragmentada sobre la historia de la territorialidad indígena y la relación estado y actores étnicos ha estado caracterizada por significativos desajustes y desentendimientos.
- Por tener el Estado y la sociedad argentina, una perspectiva fragmentada sobre la historia de la territorialidad indígena, apuntamos a iniciar con este proyecto una articulación histórica, antropológica, y documental (archivística) que supere esta fragmentación y pueda servir de base a propuestas aplicables en las políticas públicas.

## **V Conclusión:**

Consideramos que la información obtenida a partir de los registros en documentos que emanan de la burocracia estatal y de los libros parroquiales tempranos, el análisis de imágenes, dibujos, daguerrotipos y posteriormente fotografías y la utilización de otro tipo de fuentes alternativas, permitirá acreditar la preexistencia “actual, tradicional, pública y fehacientemente acreditada” que solicita la ley y justifica los reclamos. En este primer año de desarrollo nos encontramos trabajando en el relevamiento y registro de evidencias en distintos archivos y fondos regionales. También nos abocamos a consultas periódicas con el Senado y Cámara de Diputados de la Nación, el INAI y agrupaciones indígenas urbanas y comunidades rurales. Los primeros cinco trabajos ya han sido expuestos a la crítica en Jornadas y Congresos Nacionales.

### **Bibliografía**

ALBO, Xavier et al. Oralidad y escritura. En: Universidad de Chile (ed.) XII Congreso Internacional de la Comisión de Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal – Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Desafíos en el Tercer Milenio. Santiago/Arica. 2000- Pp. 394-407.

ALBO, Xavier. (Comp.) 1988. Raíces de América. El Mundo Aymara. Madrid, España, Alianza

AYLWIN O, José. (Comp.) 2004. Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Copenhague, Dinamarca, IWGIA

BRAILOVSKY, Antonio Elio. 2006. Historia ecológica de Iberoamérica. De los Mayas al Quijote. Buenos Aires, Argentina, Le monde diplomatique, Capital Intelectual.

BRAILOVSKY, Antonio Elio y FOGUELMAN, DINA. 1991. Memoria Verde: historia ecológica de la Argentina. Buenos Aires, Argentina, Editorial Sudamericana.

BRIONES, Claudia. (Edit.) 2005. Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad. Buenos Aires, Argentina, Antropofagia.

CARPINETTI, Bruno. 2006. De la expulsión al comanejo. Derechos indígenas en el Parque Nacional Lanín. Buenos Aires, Argentina, Administración de Parques Nacionales.

CURIPAN, María Olga y María Mercedes GONZÁLEZ COLL. 2003. "Pensamiento y situación de la población indígena de la provincia de Buenos Aires", en II Jornadas Interdisciplinarias del Sudoeste Bonaerense. María del Carmen Vaquero y Mabel N. Cernadas de Bulnes (Comp.) Tomo I, Bahía Blanca, Argentina, ediUNS, pp: 205 – 217.

DÁVALOS, Pablo (Comp.) 2005. Pueblos Indígenas, Estado y Democracia. Buenos Aires, Argentina, Clacso Libros.

DECLARACIÓN DE LA SEGUNDA CUMBRE DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LAS AMERICAS.2005. Suscripto en la II Cumbre de los Pueblos Indígenas de las Américas. 29 de octubre de 2005. Buenos Aires, Argentina.(Copia).

GONZÁLEZ COLL, María Mercedes y María Olga CURIPAN. 2000. "¿Quiénes son cuántos son?; ¿Quiénes somos, cuántos somos?", en IV Encuentro Binacional: La gente y su tierra: Araucanía, Pampa y Región Norpatagónica. Temuco, Chile, Universidad de la Frontera.

GONZÁLEZ COLL, María Mercedes. 2000. La Vida en la Frontera Sur. Relaciones Interétnicas y Diversidad Cultural. Bahía Blanca, Argentina, ediUNS.

GONZÁLEZ COLL, María Mercedes.2001. "Frontera Sur: Pampa y Patagonia en el Siglo XIX", en Antropología de Castilla y León e Iberoamérica, III. Fronteras. Angel B. Espina Barrio (Dir.) Instituto de Investigaciones Antropológicas de Castilla y León, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, Aquilafuente, pp: 203 - 236

GONZÁLEZ COLL, María Mercedes y María Olga CURIPAN. 2003. "La constitución y los derechos de los indígenas. Estado de la cuestión", en II Jornadas Interdisciplinarias del Sudoeste Bonaerense. . María del Carmen Vaquero y Mabel N. Cernadas de Bulnes (Comp.) Tomo I, Bahía Blanca, Argentina, ediUNS., pp: 389 a 398.

GONZÁLEZ COLL, María Mercedes. 2003. "Indios, criollos y gringos en tierras australes. Reconstrucción de una estampa patagónica desde las relaciones interétnicas", en Antropología en Castilla y León e Iberoamérica, V. Emigración e Integración Cultural. Angel B. Espina Barrio (Dir.) Instituto de Investigaciones Antropológicas de Castilla y León, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, Aquilafuente, pp: 373 – 387.

GONZÁLEZ COLL, María Mercedes. 2003. "Los indígenas son humanos y tienen derechos. Una reflexión acerca de la legislación internacional y las constituciones de Argentina y Chile", en Seminario Chile, 1900- 2000. Balance de un siglo. Organizado por el Programa de Magister en Ciencias Sociales Aplicadas, el Proyecto Fundación Andes. Docencia de Posgrado Formación de Líderes y FUNDACYT, Universidad de la Frontera, Temuco, Chile.

GONZÁLEZ COLL, María Mercedes. 2005. "Tarapia Intercultural en el Hospital Psiquiátrico de Carmen de Patagones. Análisis de un caso", en Problemáticas Sociopolíticas y Económicas del Sudoeste Bonaerense. Mabel N. Cernadas de Bulnes y María del Carmen Vaquero. (Edit).Secretaría General de Comunicación y Cultura. Archivo de la Memoria de la Ciudad de Bahía Blanca. Bahía Blanca, Argentina, ediUNS, pp:145 a 154.

Ver artículos de la autora en Revista Electrónica TEFROS – Talleres de Etnohistoria de la Frontera Sur. [TEFROS.com](http://TEFROS.com)

HERNAIZ, Ignacio. (Org.) 2004. Educación en la Diversidad. Experiencias y Desafíos en la Educación Intercultural Bilingüe. Instituto Internacional de Planeamiento de la educación IIPE – UNESCO, Sede

Regional Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina, Fundación W. K. Kellogg.

LENTON, Diana y Mariana Lorenzatti. "Neoindigenismo de necesidad y urgencia: la inclusión de los Pueblos Indígenas en la Agenda del Estado neosistencialista", en Cartografías Argentinas. Políticas indígenas y formaciones provinciales de alteridad. Claudia Briones (Edit.) Buenos Aires, Argentina, Antropofagia, pp: 293 a 325.

LIBRO DE SESIONES. SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Años: 90/92; 92/94; 94/00; 00/2006. Buenos Aires, Argentina.

MORENO, Alfaro et alter. 2001. Enfoque Intercultural. Universidad Nacional Agraria, La Molina, PRONAMACHOS- UNALM, Lima.

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, CONVENIO INTERNACIONAL 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES. Suscripto en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, el 27/6/1989 (76° reunión). Ratificado por Ley Nacional N° 24.071.

VINDING, Diana (Comp. Y Edit).2004 El Mundo Indígena. Copenhague, Dinamarca, IWGIA.

VINDING, Diana y STIDSEN, Sille (Comp. Y Edit). 2005 El Mundo Indígena. Copenhague, Dinamarca, IWGIA.